ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO N° 611-007-2026

Manizales, 25 de marzo de 2026

Señor
FRANKLIN ALIRIO MANOSALVA RAMIREZ
Representante Legal
ANELL S.A.S
Dirección: Carrera 24 # 21-14 Arauca-Arauca
anellsas@hotmail.com
3004185816
Arauca-Arauca

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta No RMMAN MC-611-003-2026

Respetado **FRANKLIN ALIRIO MANOSALVA RAMIREZ**

Me permito informarle que la RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES – INPEC, aceptó su oferta presentada el día 16 de marzo de 2026, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No RMMAN MC-611-003-2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No RMMAN MC-611-003-2026 y en su oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**611-007-2026**
CONTRATISTA	**ANELL S.A.S** **NIT:** 900493536-5
	Representante legal: FRANKLIN ALIRIO MANOSALVA RAMIREZ

	Identificación: C.C 1.098.638.172 de Arauca
	Dirección Comercial: Carrera 24 # 21-14 Arauca-Arauca
	Teléfono: 3004185816
	Email Comercial: incsasayb@gmail.com
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA PANADERIA DE LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES.
ALCANCE DEL OBJETO	• Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo. • Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato. • Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato. • El oferente que suministre las materias primas y/o productos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, ya que el suministro de las materias primas, requieren de una atención pronta, que las materias primas entregadas estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	El Contratista que suministre las MATERIAS PRIMAS PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA PANADERIA DE LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES, debe satisfacer los siguientes requerimientos técnicos: **RUBRO: A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O ELEMENTO
1	GALON * 3,800 MILILITROS	ESENCIA DE MANTEQUILLA SABORIZANTE PARA ALIMENTOS CON SABOR ARTIFICIAL A MANTEQUILLA GARRAFA*3800CC
2	CAJA * 6 KILO	CERNIDO DE GUAYABA CAJA X *6KG ES UNA PASTA CONCENTRADA DE PULPA DE GUAYABA MADURA, UTILIZAD COMO RELLENO DE PANADERIA Y REPOSTERIA, CON ESPECIFICACIONES COMO SABOR Y OLOR A GUAYABA, COLOR ROSADO UNIFORME, TEXTURA PASTOSA/VISCOSA, ENVASADO EN BOLSA INTERNA DE POLIETILENO DENTRO DE UNA CAJA DE 6 KG, Y UNA VIDA UTIL DE UNOS 6 MESES
3	TARRO * LIBRA	COLORANTE ARTIFICIAL EN POLVO PARA ALIMENTOS AMARILLO HUEVO
4	CAJA * 6 KILO	AREQUIPE CAJA X 6 KILOS; CONSISTENCIA HOMOGENEA, CREMOSA O PASTOSA, CONTEXTURA UNTUOSA
5	BOLSA * 2,5 KILOS	FRUTA CRISTALIZADA CON CORTE UNIFORME EXCELENTE SABOR A FRUTAS COLORES VARIADOS BRILLANTES Y HUMEDOS
6	BOLSA * KILOS	MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BASE DE MERENGUE *10 KILOS MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BASE DE MERENGUE IDEAL PARA CUBRIR, RELLENAR Y DECORAR TORTAS Y POSTRES DELICIOSO SABOR A VAINILLA CON TEXTURA SUAVE Y HOMOGÉNEA.
7	BOLSA * 1000 GR	PIÑA EN TROZOS CARAMELIZADA
8	BOLSA* KILO	GLASEADO, CON COLORES BRILLANTES REALZANDO EL COLOR Y SABOR DE LAS FRUTAS
9	BULTO * 50 KILOS	HARINA DE TRIGO- BULTO X 50 KILOS HARINA DE TRIGO FORTIFICADA INGREDIENTES: HARINA DE TRIGO (CEREAL QUE CONTIENE GLUTEN FORTIFICADO, GLUTEN HÚMEDO % MÍNIMO 33, GLUTEN SECO % MÍNIMO 11, ADICIONADO CON CARBOHIDRATOS 74.78 G/KG, PROTEÍNA 11.01 G/GK, GRASAS 1.10G/KG, FIBRAS 0.72G/KG, MINERALES 0.60G/KG, NIACINA 55 MK /KG, HIERRO 44 MG, VITAMINA B1 6 MG / KG, VITAMINAS B2 4 MG / KG, ÁCIDO FÓLICO 1.54 MG / KG, AGENTES DEL TRATAMIENTO DE LA OXIDACIÓN CON ÁCIDO ASCÓRBICO Y/O

			AZODICARBONAMIDA Y/O PERÓXIDO DE BENZOILO Y ENZIMAS
	10	BULTO *25 KILOS	MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BUÑUELOS * 25 KILOS MAYOR ESTABILIDAD Y RESISTENCIA A FRITURA, CON BAJA ABSORCIÓN DE ACEITE. MEJOR ABSORCIÓN DE HUMEDAD, QUE SE REFLEJA EN UN MAYOR VOLUMEN DE MASA. COLOR Y TEXTURA CARACTERÍSTICOS DEL BUÑUELO TRADICIONAL.
	11	BOLSA * KILO	COCO CABELLO DE ANGEL DESHIDRATADO RICO EN FIBRAS Y MINERALES (POTASIO, FOSFORO, MAGNESIO, HIERRO Y VITAMINAS E,C Y B)
	12	BULTO * 50 KILOS	AZÚCAR GRANULADO, PRODUCTO SOLIDO DERIVADO DE LA CAÑA DE AZÚCAR, CONSTITUIDO POR CRISTALES SUELTOS DE SACAROSA, BULTO X 50 KG
	13	CAJA * 20 UNIDADES * 500 GR	LEVADURA SECA INSTANTÁNEA, MASA DULCE X500GR CAJA X20UND
	14	BULTO *12.5 KILOS	FECULA DE MAIZ X 12,5 KILO
	15	BOLSA * KILO	POLVO DE HORNEAR TERMO ACTIVADO DOBLE ACCION IDELA PARA PANADERIA Y REPOSTERIA
	16	BULTO * 12 KILO	ALMIDON DE YUCA PARA ELABORRA MASAS MAS ESPONJOSAS ALTAMENTE PANIFICABLE
	17	TARRO *3,850 ML	COLOR CARAMELO ESENCIA X 3850 ML
	18	BOLSA * 1,000 GRAMOS	RIPIO DE PAPA CABELLO DE ANGEL, PAPA PROCESADA EN TROZOS DE FOSFOROS PQUEÑOS, EMPACDA EN BOLSA HERMETICA
	19	BOLSA * 4000 GR	SALSA DE TOMATE FABRICADA A BASE DE PULPA DE TOMATE
	20	BOLSA * 4000 GR	SALSA BBQ , ELABORADA A PARTIR DE PURE DE TOMATE, MOSTAZA, MIEL, SALSA PICANTE, AZUCAR, CEBOLLA, JUGO DE NARANJA, AJO Y ESPECIEAS.
	21	BOLSA * 4000 GR	SALSA DE PIÑA CON PIÑA 100% NATURAL SIN COLORANTES NO SABORANTES ARTIFICIALES
	22	BOLSA * 4000	PASTA DE TOMATE CONCENTRADO PARA PREPARACION DE PIZZA
	23	PACA X 25 LIBRAS	HARINA PRECOCIDA DE MAÍZ AMARILLO.
	24	BOLSA * 500 GR	CAFÉ MOLIDO BOLSA * 500 GRAMOS
	25	BOLSA * 230 GRAMOS	COCOA EN POLVO BOLSA * 230 GRAMOS
	26	BOLSA*450 GR	SALVADO DE TRIGO-PARTICULAS FINAS O GRUESAS DERIVADAS DE LA CASCARA

		(PERICARPIO) Y ALEURONA DEL GRANO DE TRIGO (TRICUM AESTIVUM O DURUM) ES UN POLVO BEIGE, CON HUMEDAD DEL 7-14%, CENIZAS 3-6% Y BAJO CONTENIDO EN GRASAS(3-6%)

RUBRO: A-05-01-01-002-001 CARNES, PESACADO, FRUTAS HORTALIZAS, ACEITE Y GRASAS

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O ELEMENTO
1	BLOQUE * 2,5 KILOS	VITINA GRASA VEGETAL DE ALTA CALIDAD DISEÑADA PARA PANADERÍA INDUSTRIAL Y REPOSTERÍA, ESPECIALMENTE PARA HOJALDRES, CROISSANTS Y DANESAS
2	CAJA * 15 KG	MARGARINA INDUSTRIAL MEZCLA DE GRASAS VEGETALES, AGUA, LECHE EN POLVO ENTERA, SAL, EMULSIFICANTES, CONSERVANTES, ACIDULANTES, SABORIZANTES, ANTIOXIDANTES Y COLORANTE IDÉNTICO AL NATURAL (BETA CAROTENO). BLOQUE POR 15 KG EMPACADO EN BOLSA DE POLIETILENO
3	BOLSA * 4000 GR	MAYONESA, SALSA EMULSIONADA FRIA, ELABORADA A BASE DE HUEVO ENTERO Y CEITE VEGETAL
4	GALON * 20 LITROS	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE CON OLEINA DE PALMA ESTABILIZANTE Y ANTIOXIDANTE
5	PAQUETE * KILOGRAMO	SALCHICHA MANGUERA SALCHICA COCIDA, LISTA PARA CONSUMO 57 CM (166G*UNIDAD)
6	BLOQUE * 2,5 KILOS	JAMON ELABORADO DE CARNE DE CERDO, 97% LIBRE DE GRASA, TAJADO
7	PAQUETE * 25 UNIDADES	SALCHICHA AMERICANA TIPO PERRO EMBUTIDO A BASE DE CARNE PICADA DE FORMA LARGA Y CILINDRICA CON MEXCLA DE SAL, ALMIDON, SULFITOS DE POTASIO Y SODIO, JARABE DE MAIZ O AZUCAR, SABORIZANTES ARTIFICIALES, COLORANTE CARMIN, PROTEINA DE LECHE PASTEURIZADA Y NITRATO DE SODIO, BAJA EN SODIO.

RUBRO: A-05-01-01-001-006OTROS MINERALES

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O ELEMENTO
1	SAL * KILO	SAL. SOLIDO BLANCO, CRISTALINO, INODORO, HICROSCOPICO Y ALTAMENTE

		SOLUBLE EN AGUA CON 40% MENOS DE CLORURO DE SODIO. SAL YODADA Y FLOORIZADA, CLORURO DE POTASIO Y ANTICOMPACTANTE (CARBONATO DE MAGNESIO Y/O DIOXIDO DE SILICIO)

RUBRO: A-05-01-01-002-002PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O ELEMENTO
1	BOLSA * 25 KILOS	LECHE EN POLVO AZUCARADA, ENRIQUECIDA CON HIERRO, CALCIO Y VITAMINAS A,D,B1,B2,B6 BOTINA, ACIDO FOLICO * 25 KILOS;
2	KILOGRAMO	QUESO COSTEÑO X KILO
3	BLOQUE 2,5 KILOS	QUESO LONCHA * 2,5 KG QUESO MOZARELLA TAJADO, FRESCO DE PASTA HILADA, SEMIDURO, GRASO.
4	CUBETA * 30 UNIDADES	HUEVOS DE GALLINA, TIPO AA DEBEN SER FRESCOS DE COLOR BLANCO O ROJO, PESO APROXIMADO ENTRE 56 Y 62 GRAMOS. DEBEN VENIR EMPACADOS EN BANDEJAS DE PULPA MOLDEADOS Y TAPA DE CARTON, CUMPLEINDO LA NORMA X30 UNI

NOTA: SE DEBE TENER PRESENTE QUE SE REALIZARAN LOS PEDIDOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERIA, ADICIONAL ES INDISPENSABLE GARANTIZAR EL SERVICIO RAPIDO Y EFICIENTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANIZALES PARA EFECTOS DE OPERATIVIDAD, RAPIDEZ Y EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, TODA VEZ QUE EL SUMINISTRO DEBE REALIZARSE A NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y NO SE CUENTA CON BODEGA PARA ALMACENAR GRANDES CANTIDADES.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: **a)** Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. **b)** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. **c)** Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías). **d)** El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, La RM Manizales lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento. **e)** Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **f)** Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

	g) Previamente a la imposición de la multa, el RM Manizales, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. **h)** Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007. **i)** El contrato se terminará de manera UNILATERAL por parte del contratante en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado.
OBLIGACIONES DEL INPEC	La RM Manizales - INPEC se obliga para con el Contratista a: **a)** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. **La entidad no exigirá garantías para el presente proceso.** **b)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. **c)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para

	efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. **d)** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. **e)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). **f)** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **10 de diciembre de 2026**, a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP, el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 31.300.000 M/CTE), así:** **LOTE No 1. GRANJA INTEGRAL:** TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS **($ 39.976.000).** **RUBRO: A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	ESENCIA DE MANTEQUILLA SABORIZANTE PARA ALIMENTOS CON SABOR ARTIFICIAL A MANTEQUILLA GARRAFA*3800CC	GALON * 3,800 MILILITROS	76.964,00
2	CERNIDO DE GUAYABA CAJA X *6KG ES UNA PASTA CONCENTRADA DE PULPA DE GUAYABA MADURA, UTILIZAD COMO RELLENO DE PANADERIA Y REPOSTERIA, CON ESPECIFICACIONES COMO SABOR Y OLOR A GUAYABA, COLOR ROSADO UNIFORME, TEXTURA PASTOSA/VISCOSA, ENVASADO EN BOLSA INTERNA DE POLIETILENO DENTRO DE UNA CAJA DE 6 KG, Y UNA VIDA UTIL DE UNOS 6 MESES	CAJA * 6 KILO	35.629,60
3	COLORANTE ARTIFICIAL EN POLVO PARA ALIMENTOS AMARILLO HUEVO	TARRO * LIBRA	22.064,00
4	AREQUIPE CAJA X 6 KILOS; CONSISTENCIA HOMOGENEA, CREMOSA O PASTOSA, CONTEXTURA UNTUOSA	CAJA * 6 KILO	55.292,80
5	FRUTA CRISTALIZADA CON CORTE UNIFORME EXCELENTE SABOR A FRUTAS COLORES VARIADOS BRILLANTES Y HUMEDOS	BOLSA * 2,5 KILOS	33.298,40
6	MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BASE DE MERENGUE *10 KILOS MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BASE DE MERENGUE IDEAL PARA CUBRIR, RELLENAR Y DECORAR TORTAS Y POSTRES DELICIOSO SABOR A VAINILLA CON TEXTURA SUAVE Y HOMOGÉNEA.	BOLSA * KILOS	40.102,40
7	PIÑA EN TROZOS CARAMELIZADA	BOLSA * 1000 GR	7.016,80
8	GLASEADO, CON COLORES BRILLANTES REALZANDO EL COLOR Y SABOR DE LAS FRUTAS	BOLSA* KILO	10.833,60
9	HARINA DE TRIGO- BULTO X 50 KILOS HARINA DE TRIGO FORTIFICADA INGREDIENTES: HARINA DE TRIGO (CEREAL QUE CONTIENE GLUTEN	BULTO * 50 KILOS	151.000,00

		FORTIFICADO, GLUTEN HÚMEDO % MÍNIMO 33, GLUTEN SECO % MÍNIMO 11, ADICIONADO CON CARBOHIDRATOS 74.78 G/KG, PROTEÍNA 11.01 G/GK, GRASAS 1.10G/KG, FIBRAS 0.72G/KG, MINERALES 0.60G/KG, NIACINA 55 MK /KG, HIERRO 44 MG, VITAMINA B1 6 MG / KG, VITAMINAS B2 4 MG / KG, ÁCIDO FÓLICO 1.54 MG / KG, AGENTES DEL TRATAMIENTO DE LA OXIDACIÓN CON ÁCIDO ASCÓRBICO Y/O AZODICARBONAMIDA Y/O PERÓXIDO DE BENZOILO Y ENZIMAS		
	10	MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BUÑUELOS * 25 KILOS MAYOR ESTABILIDAD Y RESISTENCIA A FRITURA, CON BAJA ABSORCIÓN DE ACEITE. MEJOR ABSORCIÓN DE HUMEDAD, QUE SE REFLEJA EN UN MAYOR VOLUMEN DE MASA. COLOR Y TEXTURA CARACTERÍSTICOS DEL BUÑUELO TRADICIONAL.	BULTO *25 KILOS	205.432,80
	11	COCO CABELLO DE ANGEL DESHIDRATADO RICO EN FIBRAS Y MINERALES (POTASIO, FOSFORO, MAGNESIO, HIERRO Y VITAMINAS E,C Y B)	BOLSA * KILO	17.259,20
	12	AZÚCAR GRANULADO, PRODUCTO SOLIDO DERIVADO DE LA CAÑA DE AZÚCAR, CONSTITUIDO POR CRISTALES SUELTOS DE SACAROSA, BULTO X 50 KG	BULTO * 50 KILOS	182.598,40
	13	LEVADURA SECA INSTANTÁNEA, MASA DULCE X500GR CAJA X20UND	CAJA * 20 UNIDADES * 500 GR	164.160,00
	14	FECULA DE MAIZ X 12,5 KILO	BULTO *12.5 KILOS	130.447,20
	15	POLVO DE HORNEAR TERMO ACTIVADO DOBLE ACCION IDELA PARA PANADERIA Y REPOSTERIA	BOLSA * KILO	16.537,60
	16	ALMIDON DE YUCA PARA ELABORRA MASAS MAS ESPONJOSAS ALTAMENTE PANIFICABLE	BULTO * 12 KILO	118.917,60

17	COLOR CARAMELO ESENCIA X 3850 ML	TARRO *3,850 ML	59.126,40
18	RIPIO DE PAPA CABELLO DE ANGEL, PAPA PROCESADA EN TROZOS DE FOSFOROS PQUEÑOS, EMPACDA EN BOLSA HERMETICA	BOLSA * 1,000 GRAMOS	9.572,00
19	SALSA DE TOMATE FABRICADA A BASE DE PULPA DE TOMATE	BOLSA * 4000 GR	29.152,00
20	SALSA BBQ , ELABORADA A PARTIR DE PURE DE TOMATE, MOSTAZA, MIEL, SALSA PICANTE, AZUCAR, CEBOLLA, JUGO DE NARANJA, AJO Y ESPECIEAS.	BOLSA * 4000 GR	27.313,60
21	SALSA DE PIÑA CON PIÑA 100% NATURAL SIN COLORANTES NO SABORANTES ARTIFICIALES	BOLSA * 4000 GR	21.979,20
22	PASTA DE TOMATE CONCENTRADO PARA PREPARACION DE PIZZA	BOLSA * 4000	42.298,40
23	HARINA PRECOCIDA DE MAÍZ AMARILLO.	PACA X 25 LIBRAS	55.877,60
24	CAFÉ MOLIDO BOLSA * 500 GRAMOS	BOLSA * 500 GR	20.444,80
25	COCOA EN POLVO BOLSA * 230 GRAMOS	BOLSA * 230 GRAMOS	10.862,40
26	SALVADO DE TRIGO- PARTICULAS FINAS O GRUESAS DERIVADAS DE LA CASCARA (PERICARPIO) Y ALEURONA DEL GRANO DE TRIGO (TRICUM AESTIVUM O DURUM) ES UN POLVO BEIGE, CON HUMEDAD DEL 7-14%, CENIZAS 3-6% Y BAJO CONTENIDO EN GRASAS(3-6%)	BOLSA*450 GR	3.740,00

RUBRO: A-05-01-01-002-001 CARNES, PESACADO, FRUTAS HORTALIZAS, ACEITE Y GRASAS

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	VITINA GRASA VEGETAL DE ALTA CALIDAD DISEÑADA PARA PANADERÍA INDUSTRIAL Y REPOSTERÍA, ESPECIALMENTE PARA	BLOQUE * 2,5 KILOS	24.435,20

	HOJALDRES, CROISSANTS Y DANESAS		
2	MARGARINA INDUSTRIAL MEZCLA DE GRASAS VEGETALES, AGUA, LECHE EN POLVO ENTERA, SAL, EMULSIFICANTES, CONSERVANTES, ACIDULANTES, SABORIZANTES, ANTIOXIDANTES Y COLORANTE IDÉNTICO AL NATURAL (BETA CAROTENO). BLOQUE POR 15 KG EMPACADO EN BOLSA DE POLIETILENO	CAJA * 15 KG	118.070,40
3	MAYONESA, SALSA EMULSIONADA FRIA, ELABORADA A BASE DE HUEVO ENTERO Y CEITE VEGETAL	BOLSA * 4000 GR	35.514,40
4	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE CON OLEINA DE PALMA ESTABILIZANTE Y ANTIOXIDANTE	GALON * 20 LITROS	147.106,40
5	SALCHICHA MANGUERA SALCHICA COCIDA, LISTA PARA CONSUMO 57 CM (166G*UNIDAD)	PAQUETE * KILOGRAMO	8.615,20
6	JAMON ELABORADO DE CARNE DE CERDO, 97% LIBRE DE GRASA, TAJADO	BLOQUE * 2,5 KILOS	71.629,60
7	SALCHICHA AMERICANA TIPO PERRO EMBUTIDO A BASE DE CARNE PICADA DE FORMA LARGA Y CILINDRICA CON MEXCLA DE SAL, ALMIDON, SULFITOS DE POTASIO Y SODIO, JARABE DE MAIZ O AZUCAR, SABORIZANTES ARTIFICIALES, COLORANTE CARMIN, PROTEINA DE LECHE PASTEURIZADA Y NITRATO DE SODIO, BAJA EN SODIO.	PAQUETE * 25 UNIDADES	52.859,20

RUBRO: A-05-01-01-001-006OTROS MINERALES

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	SAL. SOLIDO BLANCO, CRISTALINO, INODORO, HICROSCOPICO Y ALTAMENTE SOLUBLE EN AGUA CON 40% MENOS DE CLORURO DE SODIO. SAL YODADA Y FLOORIZADA, CLORURO DE POTASIO Y ANTICOMPACTANTE (CARBONATO	SAL * KILO	4.059,20

	DE MAGNESIO Y/O DIOXIDO DE SILICIO)		

RUBRO: A-05-01-01-002-002PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	LECHE EN POLVO AZUCARADA, ENRIQUECIDA CON HIERRO, CALCIO Y VITAMINAS A,D,B1,B2,B6 BOTINA, ACIDO FOLICO * 25 KILOS;	BOLSA * 25 KILOS	548.370,40
2	QUESO COSTEÑO X KILO	KILOGRAMO	38.650,40
3	QUESO LONCHA * 2,5 KG QUESO MOZARELLA TAJADO, FRESCO DE PASTA HILADA, SEMIDURO, GRASO.	BLOQUE 2,5 KILOS	26.429,60
4	HUEVOS DE GALLINA, TIPO AA DEBEN SER FRESCOS DE COLOR BLANCO O ROJO, PESO APROXIMADO ENTRE 56 Y 62 GRAMOS. DEBEN VENIR EMPACADOS EN BANDEJAS DE PULPA MOLDEADOS Y TAPA DE CARTON, CUMPLEINDO LA NORMA X30 UNI	CUBETA * 30 UNIDADES	15.146,40

FORMA DE PAGO:

La Reclusión de Mujeres de Manizales – INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

El INPEC efectuará el **pago** al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; es decir, por **EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES,,** previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

	Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por la Reclusión de Mujeres de Manizales – INPEC dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, el pago de la obligación por parte del contratante estará supeditado a la aprobación y asignación del CUPO PAC (PLAN ANUALIZADO DE CAJA) para la Reclusión de Mujeres de Manizales. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente, excluido IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 31.300.000 M/CTE);** LOS CUALES SE DISTRIBUYEN ASI: • A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (12.404.000) • A-05-01-01-002-001 CARNES, PESACADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITE Y GRASAS; OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (8.800.000) • A-05-01-01-001-006 OTROS MINERALES, noventa y seis mil pesos moneda corriente (96.000) • A-05-01-01-002-002PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS; diez millones de pesos moneda corriente (10.000.000) Excluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra amparados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP-No. 526** expedido el 15 de enero de 2026, **UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA:** 12-08-00-611 INPEC-RM MANIZALES, **DEPENDENCIA**: 12-08-00-611 – RM MANIZALES - GESTION, **POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS:** A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-05-01-01-002-001 CARNES, PESACDO, FRUTAS HORTALIZAS, ACEITE Y GRASAS, A-05-01-01-001-006OTROS MINERALES, A-05-01-01-002-002PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS **FUENTE:** PROPIOS, **RECURSOS:** 26, **SITUAC**. CSF. **OBJETO**: OFICIO No 2026IE0007550 **SUMINISTRO DE**

	MATERIAS PRIMAS PARA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA PANADERIA DE LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES, Expedido por la responsable de presupuesto y contratación - INPEC, por valor total de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($31.300.000)**
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 en su artículo, 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. **Para el presente proceso no se exigirán garantías.**
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable del Proyecto Productivo panadería. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en la ciudad de Manizales (Caldas). RM Manizales, Kilometro 1, vía Panamericana, Barrio Estambul.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a la Reclusión de Mujeres de Manizales – INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CUENTA BANCARIA	Cuenta de ahorros No 39200003107, del Banco DAVIVIENDA a nombre de ANELL S.A.S identificado(a) con NIT 900.493.536-5.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES-INPEC,** una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

	El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES - INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES - INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES - INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES - INPEC** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: **a)** Con la publicación de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: **b)** Registro Presupuestal. **c)** Expedición de la póliza de garantías y su aprobación **d)** Suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y Supervisor.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la ciudad de Manizales (Caldas), Avenida Panamericana, Barrio Estambul.

Atentamente,

JACQUELINE PULIDO GARCIA
Directora
Reclusión de Mujeres de Manizales

Revisado por: Jacqueline Pulido Garcia/Directora
Elaboró por: Dg Zuly Chaucanes Andrade Responsable Contratación
Fecha de Elaboración: 25-03-2026
Archivo: Contratos/Contratos de Suministro